



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social, de 24 de enero de 2023, por el que se aprueban, para su remisión al Excelentísimo Señor Presidente de la Junta de Castilla y León, recomendaciones y propuestas sobre el Sistema de solución autónoma de conflictos laborales en Castilla y León.

Fecha de aprobación
24 de enero de 2023



Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social, de 24 de enero de 2023, por el que se aprueban, para su remisión al Excelentísimo Señor Presidente de la Junta de Castilla y León, recomendaciones y propuestas sobre el Sistema de solución autónoma de conflictos laborales en Castilla y León.

En ejercicio de las funciones que el artículo 3.1.c) e i) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León establece, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Castilla y León (CESCYL), oído el Pleno de esta Institución, ha celebrado sesión extraordinaria el día 24 de enero de 2023, para estudiar la situación generada por la decisión de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de no financiar e iniciar el procedimiento de extinción de la Fundación SERLA, entidad encargada de la financiación y la gestión del sistema de solución autónoma de conflictos laborales de Castilla y León, regulado por el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales y determinados aspectos de la Negociación Colectiva de Castilla y León (III ASACL).

El CESCYL valora muy favorablemente los resultados del SERLA en sus veinticinco años de funcionamiento y la dedicación y profesionalidad de las personas que vienen desempeñando la conciliación-mediación y el arbitraje, así como la eficaz gestión de este sistema de solución autónoma de conflictos laborales por su personal. En este sentido, también el Procurador del Común de Castilla y León, en su Resolución de 10 de octubre de 2022 (Expediente 700/2022), relativa a una queja interpuesta en relación a la resolución de los conflictos laborales individuales en Valladolid, ponía de manifiesto la necesidad de incrementar la financiación del SERLA debido a su ámbito competencial y su reducida plantilla. Y es que el coste real de la entidad es de menos de setecientos mil euros anuales, mientras que los gastos ahorrados a empresas, trabajadores y a la sociedad en su conjunto son muy superiores.



El CESCYL considera necesario que se estudien con detenimiento las implicaciones legales, económicas y sociales que pueden derivarse de la extinción de la Fundación SERLA por falta de financiación pública. La situación que se produciría con esta extinción, sin precedentes en España, originaría una muy grave e indeseable situación de incertidumbre e inseguridad jurídica, tanto para el buen funcionamiento de las empresas, como para la tutela de los derechos en el marco de las relaciones laborales.

El fundamento de los Sistemas de Solución autónoma de conflictos laborales se encuentra en la Constitución española (artículos 7, 22, 28 y 37) y en los artículos 83 y 91 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, además de en otras normas laborales. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo 729/2020, de 30 de julio, dictada en casación para la unificación de doctrina, establece que el legislador en el artículo 63 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, ha querido reconocer el derecho de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de cada ámbito territorial a elegir entre un sistema convencional o administrativo como requisito previo al proceso judicial laboral, y en Castilla y León tales organizaciones han decidido, por medio de la negociación colectiva autonómica, no solo establecer un sistema de resolución con eficacia preprocesal, sino fijar dicho sistema como obligatorio y, por lo tanto, han establecido sistemas de conciliación y mediación que sustituyen a los de los servicios administrativos, lo que no contraviene ninguna norma, ya que no se pone en juego el marco de competencias de la Administración autonómica.

No obstante, el 29 de noviembre de 2022, en sesión del Pleno de las Cortes de Castilla y León, se anunció la eliminación de la aportación presupuestaria a la Fundación SERLA en el ejercicio presupuestario de 2023, aprobándose así en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023. El 13 de enero de 2023, tras una reunión del Patronato de la Fundación SERLA, se tomó la decisión de iniciar los trámites legales para su extinción. La causa esgrimida para la extinción consiste, precisamente, en la provocada ausencia de financiación pública para esta fundación.



En este contexto, la Comisión Permanente del CESCYL acuerda, por unanimidad, en cumplimiento de las funciones propias de esta institución, contempladas en el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León, formular a V.E. las siguientes recomendaciones y propuestas:

- 1) Recomendar y proponer que continúe el normal funcionamiento, con financiación pública suficiente de la Junta de Castilla y León, del sistema de solución autónoma de conflictos laborales de Castilla y León, regulado por el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales y determinados aspectos de la Negociación Colectiva de Castilla y León (III ASACL), de conformidad con lo establecido en la legislación laboral y en desarrollo de la misma. La financiación pública de este servicio público podría llevarse a cabo mediante otros instrumentos, ya sea desde otra consejería, otra entidad u otro organismo del sector público autonómico.

- 2) Proponer a V.E. que solicite a esta Institución la emisión de informe previo sobre la propuesta de decisiones o medidas que, en su caso, se prevea adoptar por la Junta de Castilla y León acerca de la financiación pública para hacer posible el funcionamiento del sistema de solución autónoma de conflictos laborales de Castilla y León, dada la imprescindibilidad de la aplicación del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral.